

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Enero de 2021, se reúnen por una parte la **CÁMARA NAVIERA ARGENTINA (C.N.A.)**, quien interviene en representación de sus asociadas, representada en este acto por el Sres. Jorge Álvarez, Presidente; Eduardo Rosenthal, Gerente General; asistidos por el Dr. Carlos Francisco Echezarreta por una parte; y por la otra parte, por el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, los Sres. Eduardo Mayotti, José Luis Gómez y Marcelo Giurlani, en su carácter de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, respectivamente; por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Armando Alessi, Secretario General; por el **SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU)** el Sr. Raúl Omar Durdos y Geronimo Molina, en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, por el **SINDICATO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO** el Sr. Mariano Moreno, Secretario General Adjunto y Pedro Diaz, Secretario Gremial; por el **SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES**, el Sr. Ricardo Iglesias, Secretario General; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Recomposición salarial para el período 01/11/2020 al 31/03/2021**

Para el período comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021, las partes acuerdan la siguiente recomposición salarial aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes:

- a) Diciembre de 2020: Teniendo en cuenta que las Empresas Asociadas a la Cámara Naviera Argentina ya han abonado las remuneraciones correspondiente al mes de Diciembre 2020 con un ajuste del 2.24% (dos con veinticuatro por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes al 30.11.2020, liquidarán como **Suma No Remunerativa** la diferencia resultante entre las remuneraciones abonadas y el monto que se obtenga de efectuar la liquidación aplicando un 6% (seis por ciento) sobre salarios básicos vigentes a Noviembre de 2020. Dicha Suma No Remunerativa, a la que se adicionará, también con carácter No Remunerativo, la proporcionalidad que corresponda por la diferencia de la Segunda cuota del S.A.C. de 2020, será abonado hasta el 22 de Enero de 2021.
- b) Enero de 2021: 4% (cuatro por ciento) sobre salarios básicos vigentes a Diciembre de 2020 computando a la base de cálculo el 6% sobre los salarios básicos vigentes al 30.11.2020 pactado en el inc. a)

  
  
  


Raúl Omar Durdos  
Secretario General  
S.O.M.U.

  


Ricardo R. Iglesias  
Secretario General  
S.E.E.N.



ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SICONARA

c) Febrero de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Enero de 2021

d) Marzo de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Febrero de 2021

El presente reajuste absorbe cualquier incremento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, otorgada o a otorgar por el Estado, o por cualquier empresa representada por las Cámaras Naviera Argentina (C.N.A.), aplicable al período paritario comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021. Asimismo, el presente reajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo o indirecto aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes, durante el período de vigencia de este acuerdo.-

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan, para el caso de que el porcentaje de inflación acumulado (diciembre 2020 - marzo 2021) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) sea mayor a la recomposición salarial aquí acordado los salarios serán ajustados al 31/03/2020 en mas, con la diferencia que pudiere existir.

**TERCERA: Compromiso**

A partir del 01/4/2021, las partes se comprometen a reunirse para acordar la recomposición salarial correspondiente al período comprendido entre el 01/4/2021 y el 31/03/2022.-

**CUARTA: Formulan Manifestación. Paz Social;**

Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante toda la vigencia del presente acuerdo y hasta el 1º de Abril de 2021, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman seis (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**PARTE EMPRESARIA**



**PARTE SINDICAL**



Raúl Omar Durdos  
Secretario General  
S.O.M.U.

Geronimo D. Molina  
Sec. De Relaciones Laborales  
S.O.M.U.

ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SICONARA

Ricardo R. Iglesias  
Secretario General  
S.E.E.N.